

F F A y otros s/estafa

CSJ 2239/2019/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan los presuntos delitos de estafa e insolvencia fraudulenta, a raíz de una serie de maniobras de traspaso de acciones y la venta de un inmueble que habría permitido a los imputados sustraer los bienes del cumplimiento de la sentencia del tribunal de familia de San Isidro (conf. fs. 16/29), que hizo lugar a la demanda formulada por la aquí denunciante y fijó una cuota alimentaria a favor de sus cinco hijos contra los abuelos paternos.

A instancias de la fiscalía, el magistrado provincial declinó su competencia al considerar que una de las transferencias de dominio del inmueble, cuyo desprendimiento habría impedido la ejecución de la sentencia, fue realizada en esta capital, y también los actos que la precedieron, tales como la formación de diversas sociedades comerciales y la desvinculación de activos (fs. 101/102 vta.).

Sobre la base de que el inmueble estaba emplazado en la provincia, ante cuyos tribunales de familia se fijaron los alimentos y donde se domiciliaban los imputados, el juez nacional rechazó esa atribución (fs. 104/105).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda (fs. 107/108).

Si bien es cierto que de las constancias agregadas a fojas 42 y siguientes se desprende que al menos una parte de los movimientos accionarios cuestionados en la denuncia y que son objeto de una acción de simulación (conf. fs. 83) se habrían formalizado en esta ciudad, no puede perderse de vista que el incumplimiento de

los deberes alimentarios derivados de la responsabilidad parental comenzó cuando el núcleo familiar -la madre y los cinco hijos- se domiciliaban en San Isidro, donde también, de acuerdo a la denuncia, se habría producido la exclusión del hogar del padre ya fallecido, y luego se fijaron las cuotas alimentarias que debían solventar los abuelos, también residentes en la provincia, a favor de los menores.

De otra parte, cabe observar que en la denuncia se refiere un inmueble situado en San Isidro como único activo de la firma L B S.A., perteneciente a los abuelos demandados, a cuyo respecto se habrían urdido las maniobras tendientes a producir la incapacidad patrimonial de los deudores, quienes habrían vivido en esa casa hasta su fallecimiento en el año 2017, a pesar de las sucesivas modificaciones de los paquetes accionarios y el cambio de titularidad registral.

En ese sentido, más allá de la calificación legal que en definitiva resulte aplicable y toda vez que ambos magistrados se refieren a la operación de desprendimiento del inmueble, cabe recordar que el Tribunal tiene dicho que el delito de insolvencia fraudulenta, cuando consiste en la venta de un inmueble, se consuma con la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad Inmueble, momento a partir del cual se torna oponible a terceros (Fallos: 284:287; 325:954).

De las constancias agregadas al presente legajo se desprende que el inmueble en cuestión se encuentra inscripto en la provincia de Buenos Aires (conf. fs. 75/76, 81, 82, 92/94, 96) y, de hecho, la parte acreedora obtuvo como medida precautoria en sede comercial, la anotación de la *litis* en el registro bonaerense (fs. 77/82), medida tendiente a publicitar el estado litigioso y evitar la aparición de eventuales adquirentes de buena fe.

F F A y otros s/estafa

CSJ 2239/2019/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Por todo lo expuesto, opino que corresponde al juzgado provincial, que previno y adonde acudió la denunciante en procura de sus derechos (Fallos: 327:4330; 329:1905), proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.09.2020 13:18:42